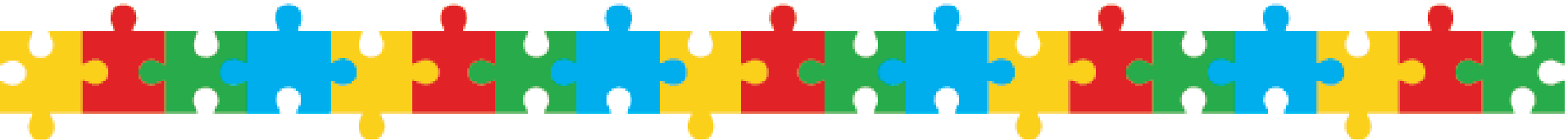




SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Veracruz

SIPINNA Estatal Veracruz



Antecedentes

Marco normativo

**Convención
sobre los
Derechos del
Niño**

**Ley para la
Protección de
los Derechos
de Niñas,
Niños y
Adolescentes**

**Reformas
constitucionales
en materia de
derechos
humanos**

**Ley General
de los
Derechos de
Niñas, Niños
y
Adolescentes**

**Ley Número
573 de los
Derechos de
Niñas, Niños y
Adolescentes
del estado de
Veracruz**

1989
México 1990

2000

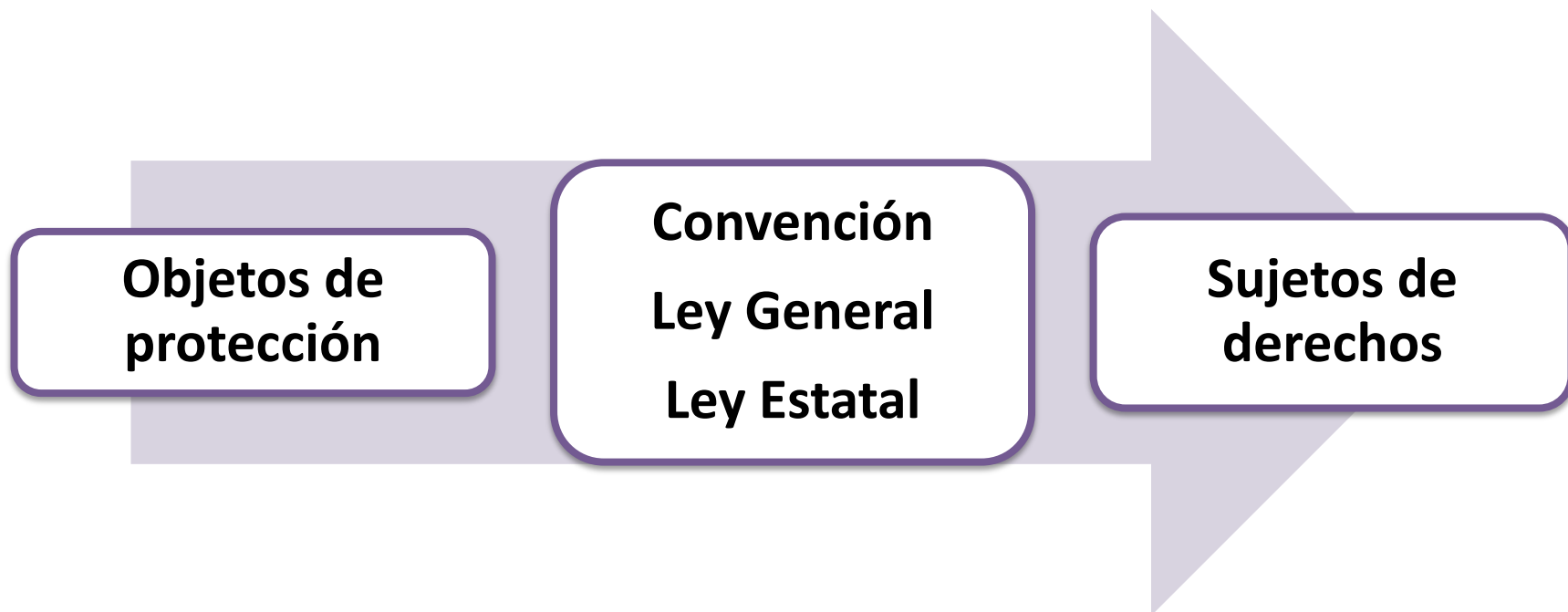
2011

2014
5 de diciembre

2015
04 de julio

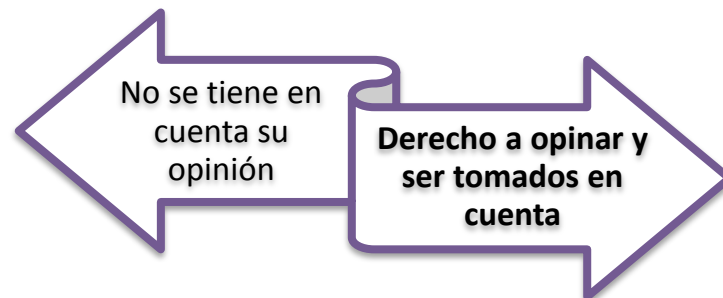
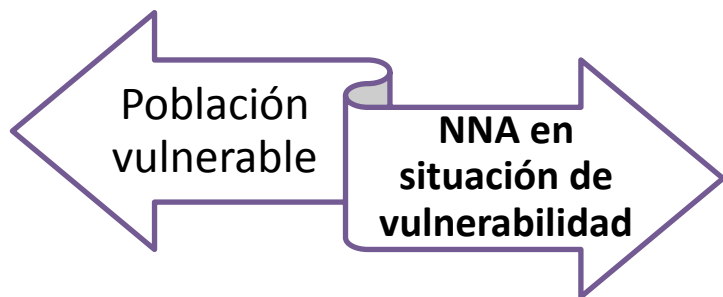
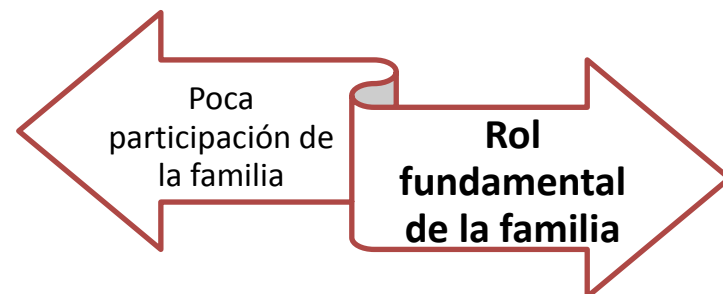
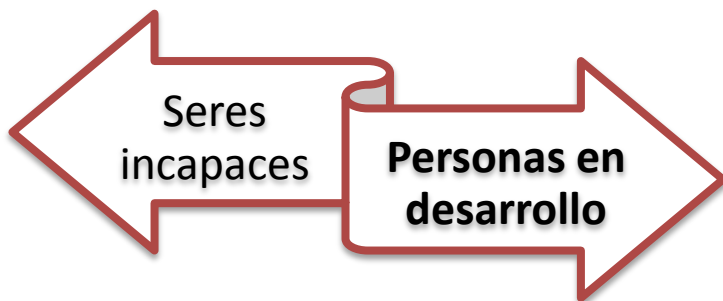
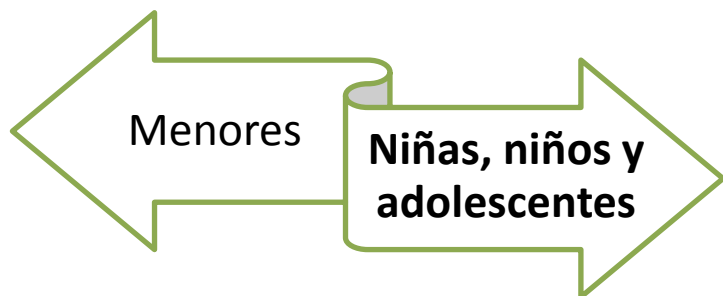
*Es el proceso legislativo más significativo en materia de derechos humanos
de la niñez y la adolescencia en México*

Nueva visión de la niñez y adolescencia



Con capacidad para defender y exigir el cumplimiento de sus derechos

Implicaciones y cambio de paradigma

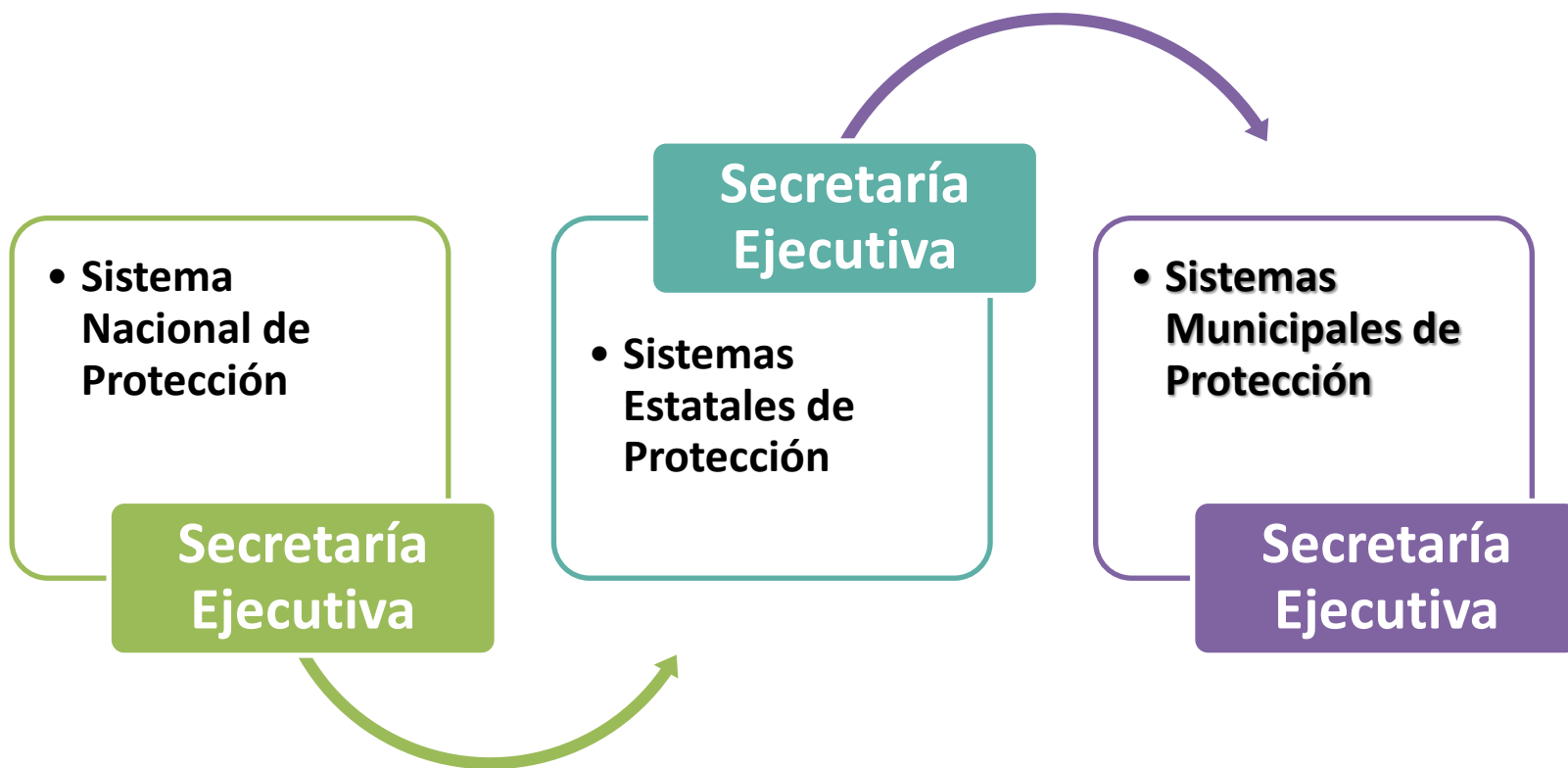


Nuevos Mecanismos



*Mecanismos institucionales para hacer efectiva la protección y respeto de los derechos humanos de las
niñas, niños y adolescentes

Sistemas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes



Los Sistemas Federal, Estatales y Municipales de Protección se coordinarán permanentemente a través de sus Secretarías Ejecutivas

Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes



- ☐ Representarán, protegerán y defenderán legalmente a los NNA, cuyos derechos han sido vulnerados.
- ☐ Determinarán y coordinarán la ejecución y seguimiento de las medidas de protección especial. (Las autoridades competentes realizarán las medidas de protección especial).
- ☐ Darán seguimiento a las instituciones, para asegurar que actúen de manera oportuna y articulada, hasta que todos los derechos de la NNA se encuentren garantizados.

14 Principios rectores

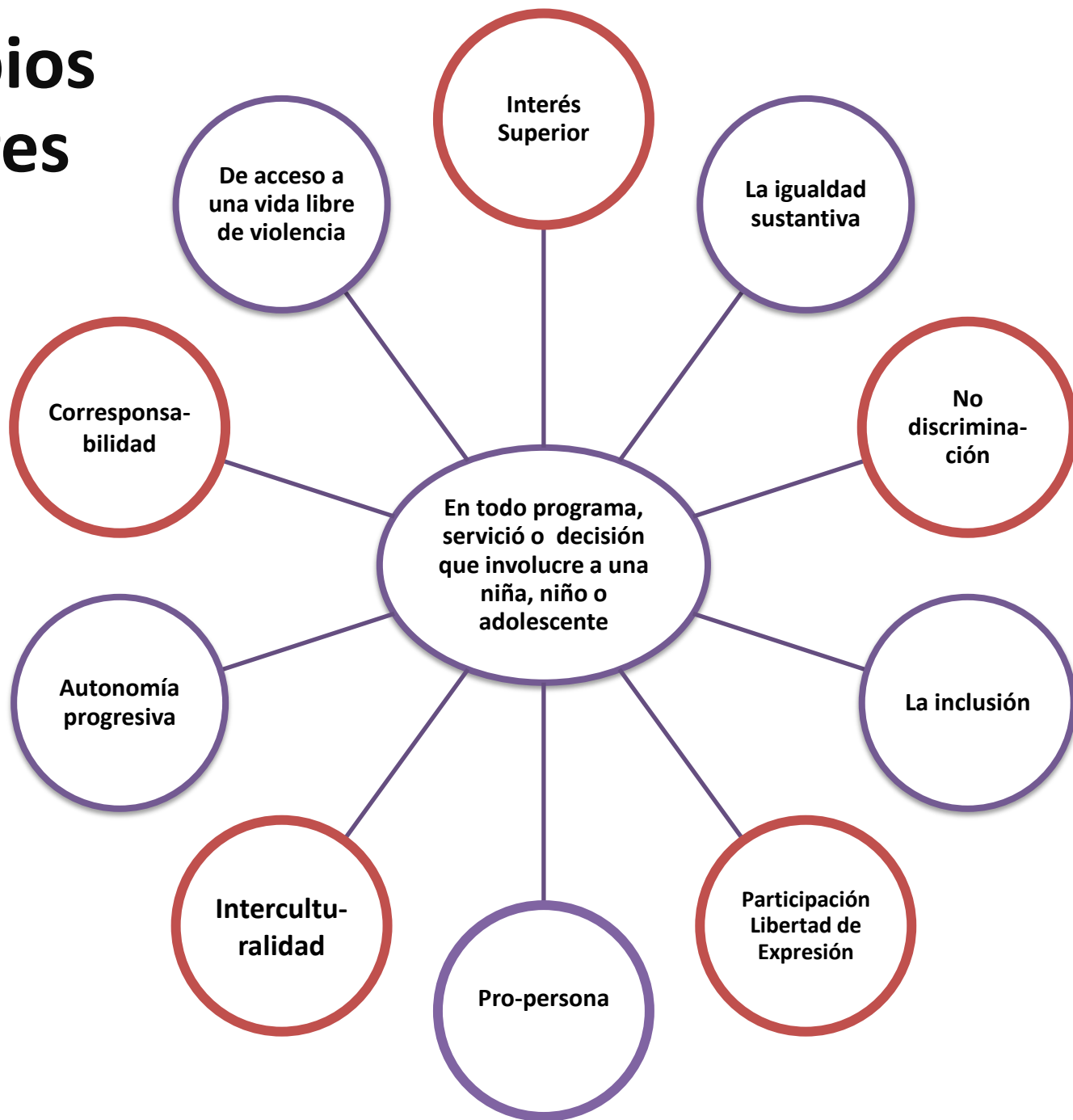
Ley 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

- Interés superior de la niñez
- Universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad
- Igualdad sustantiva
- No discriminación
- Inclusión
- Vida, supervivencia y desarrollo

- Participación
- Interculturalidad
- Corresponsabilidad
- Transversalidad
- Autonomía progresiva
- Pro-persona
- Acceso a una vida libre de violencia
- Accesibilidad

¿Estoy cumpliendo con todos los principios?

Principios rectores



20 Derechos

Ley 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

A la vida, a la supervivencia y al desarrollo

De prioridad

A la identidad

A vivir en familia

A la igualdad sustantiva

A la no discriminación

A vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral

A una vida libre de violencia y a la integridad personal

A la protección de la salud y a la seguridad social

A la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad

A la educación

Al descanso y al esparcimiento

A la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura

A la libertad de expresión y de acceso a la información

De participación

De asociación y reunión

A la intimidad

A la seguridad jurídica y al debido proceso

De niñas, niños y adolescentes migrantes

De acceso a las tecnologías de la información y comunicación

Conocer, comprender, reconocer, respetar y proteger todos sus derechos

Mirada integral



¿Qué es el acoso Escolar?

¿Cuáles son las modalidades de acoso escolar?

Físico

Verbal

Psicológico

Cibernético

Sexual

**Exclusión
social**

¿Dónde ocurre la conducta de acoso escolar?

- I. **Mientras permanezcan en escuelas** públicas o privadas del Estado, durante los horarios escolares, **en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela**, funciones o programas dentro o fuera de la escuela.
- II. Mientras permanezcan en estacionamientos, paradas de autobuses escolares, en autobuses escolares, vehículos privados, alquilados o utilizados por la escuela; o
- III. A través del uso de tecnología o dispositivos electrónicos.

Ley 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

**A la educación
de calidad**

**A una vida
libre de
violencia**

**No
discriminación**

Ley 303 de Prevención y Atención del Acoso Escolar

De prioridad

De intimidad

**De
participación**

Ley 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 48

XIX

Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes

XX

Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes

Ley 573. Art. 50. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y las instituciones académicas se coordinarán para:

I

Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones

III

Establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar

IV

Establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas, responsables de centros de asistencia social, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar

Constituyen infracciones a la Ley 573. Art. 130. B)

Respecto de servidores públicos estatales

a)

Cuando en el ejercicio de sus funciones o actividades o con motivo de ellas **conozcan de la violación de algún derecho a alguna niña, niño o adolescente e indebidamente se abstengan de hacerlo del conocimiento de la autoridad competente**

b)

Propicien, toleren o se abstengan de impedir, cualquier tipo de abuso, acoso, agresión, daño, intimidación, violencia, maltrato o perjuicio de que tengan conocimiento, en contra de niñas, niños y adolescentes

¿Cuándo se hará acreedor a una sanción el personal escolar?

Ley 303

- **Tolere o consienta al acoso** escolar o represalias.
- **No tome las medidas para prevenir e intervenir** en los casos de acoso escolar y represalias.
- **Tolere o consienta** por parte del personal directivo, maestros o personal de apoyo realicen **conductas de acoso o violencia en contra de los estudiantes** por cualquier medio.
- **Oculte a los padres o tutores de los autores, cómplices o víctimas, los casos escolar** o represalias en que hayan incurrido sus hijos.
- **Proporcione información falsa u oculte información** a las autoridades.
- **Se viole la confidencialidad de datos** en el expediente que se forma en cado de acoso escolar.

¿Cuáles son las sanciones?

Ley 303

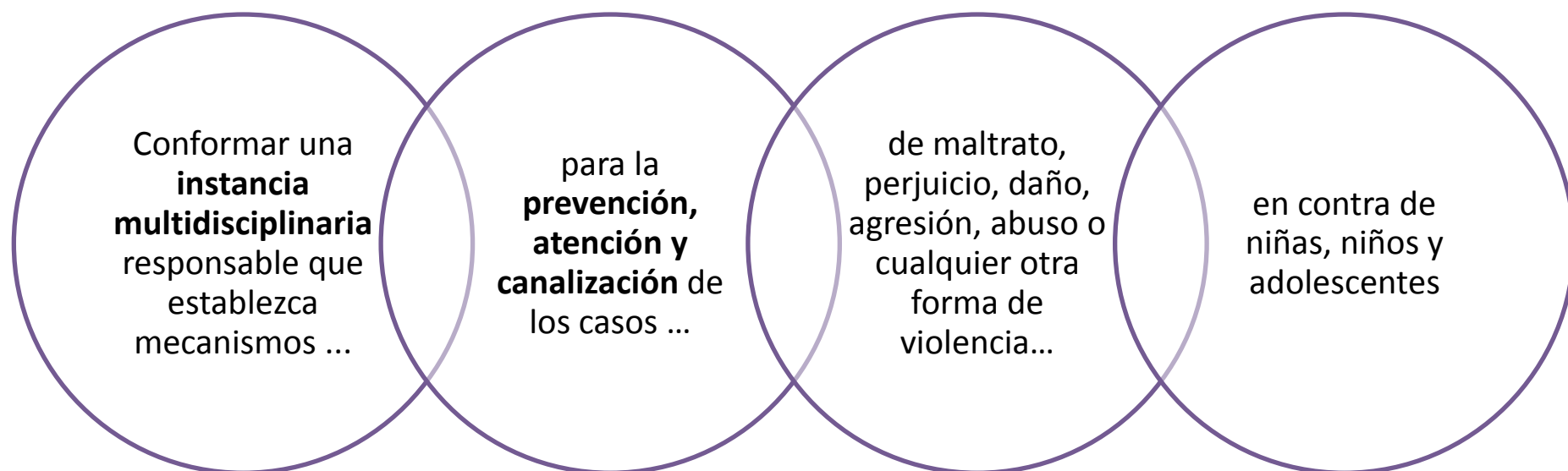
- Reporte en su expediente personal
- Suspensión en el ejercicio de sus labores, hasta por un año sin goce de sueldo.
- Inhabilitación para desempeñarse en cualquier cargo del personal escolar por un año o más, o en forma definitiva.

Ley 573

Multa de **ciento cincuenta hasta mil quinientos días de salario mínimo general vigente** en la entidad al momento de realizarse la conducta sancionada.

En casos de reincidencia, la multa podrá aplicarse hasta por el doble de lo previsto en este artículo.

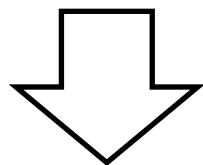
Ley 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Art. 48. XIII



Que se suscite en los centros educativos

Ley 573

Llevar a cabo las acciones necesarias para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, incluyendo la **creación de mecanismos de mediación permanentes**



**Centros de
Mediación
Escolar**

Ley 303



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Gracias

Secretaría Ejecutiva

SIPINNA Estatal Veracruz

Tel. 01 (228) 8123749/50

8123818

01/8007180965



@SIPINNAVERACRUZ
@DiazVeyan



sipinnaveracruz@gmail.com

